



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°055-2026-A/MDS



Sama, 16 de marzo de 2026.

VISTO:

La Resolución N°02 del Expediente N°00366-2025-11-2301-JR-CI-01 de fecha 04 de marzo de 2026 seguido por la Procuraduría General del Estado en contra de la Municipalidad Distrital de Sama, Oficio N°D000128-2026-JUS/PGE-PP de fecha 09 de marzo de 2026 de la Procuraduría General del Estado, Informe N°097-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 13 de marzo de 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído administrativo de la Gerencia Municipal de fecha 16 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”. Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, estipula en su artículo 4°: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia”;

Que, el principio de legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, conforme al 2° párrafo del artículo 29 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°31433, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N.°1326 definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°055-2026-A/MDS



jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

Que, el artículo 203 del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "Los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°131-2022-A/MDS de fecha 05 de abril de 2022, se resuelve en su Artículo Primero. - "DESIGNAR al ABOG. ALBERTO EMILIO CONDORI PANIAGUA a partir de la fecha en el cargo de Procurador Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, con las responsabilidades técnicas y administrativa de la Ley y las que se deriven conforme al marco de los instrumentos de gestión";

Que, mediante Resolución N°02 del Expediente N°00366-2025-11-2301-JR-CI-01 seguido por la Procuraduría General del Estado en contra de la Municipalidad Distrital de Sama, resuelve en su artículo 3° lo siguiente: "SUSPENDER los efectos de la Resolución de Alcaldía N°131-2022-A/MDS del 05 de abril de 2022, apartando temporalmente a Alberto Emilio Condori Paniagua del ejercicio de la defensa jurídica de dicha comuna y como Procurador Público, hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal";

Que, a través del Oficio N°D000128-62026-JUS/PGE-PP de fecha 09 de marzo de 2026, la Procuradora Pública, Abog. Carmen Guadalupe Joaquín Abanto, brinda los alcances de la Resolución N°02 emitida en Exp.00366-2025-11 sobre proceso contencioso administrativo seguido por la PGE contra la Municipalidad Distrital de Sama, a efectos que la Entidad, adopte inmediatamente las acciones que correspondan respecto al señor Alberto Emilio Condori Paniagua;

Que, mediante Informe N°097-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 13 de marzo de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la suspensión en sede administrativa de los efectos jurídicos de la Resolución de Alcaldía N°131-2022-A/MDS del 05 de abril de 2022, mediante acto administrativo correspondiente, ello en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°02 emitida en Exp. N°00366-2025-11 sobre proceso contencioso administrativo seguido por la Procuraduría General del Estado contra la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, con proveído administrativo del despacho de Gerencia Municipal de fecha 16 de marzo de 2026, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo correspondiente;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el correspondiente visado de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE los efectos jurídicos de la Resolución de Alcaldía N°131-2022-A/MDS que designa al ABOG. ALBERTO EMILIO CONDORI PANIAGUA en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, ello en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°02 emitida en Exp. N°00366-2025-11-2301-JR-CI-01 sobre proceso contencioso administrativo seguido por la Procuraduría General del Estado contra la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Personal de la Municipalidad Distrital de Sama, realice las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a sus funciones inherentes al cargo y de acuerdo a Ley. Bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al ABOG. ALBERTO EMILIO CONDORI PANIAGUA, que realice la entrega de cargo correspondiente de acuerdo a Ley, y a los documentos de gestión vigentes.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°055-2026-A/MDS



ARTÍCULO CUARTO: PONER en conocimiento lo resuelto en la presente resolución, a la Procuraduría General del Estado, órgano adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a efectos de que se realice las acciones administrativas correspondientes para la asignación o encargatura del Procurador Público Municipal para la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado, ABOG. ALBERTO EMILIO CONDORI PANIAGUA y a las demás unidades orgánicas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



Distribución:
Alcaldía
G.M
O.S.G
G.A.J
U.P
PGE
Responsable del Portal de Transparencia
Interesado